



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica /*

PARRAL, 05 Mar 2014

DECRETO EXENTO N° 1.225

**VISTOS:**

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 28 de Febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta de Vecinos N° 64 "Pantanillo".-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2014.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2014, aprueba por Unanimitad el referido comodato a fin de que sea utilizado por la Junta de Vecinos N° 64 Pantanillo, por un período de cinco (5) años.-

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 28 de Febrero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**, respecto del inmueble rural ubicado en el sector denominado Pantanillo, comuna de Parral, que tiene una superficie aproximada de 0,9 Hectáreas y deslinda: **NORTE**, con camino vecinal que lo separa de Juan Uribe; **ESTE**, con Julio Tapia, separado por cerco en línea quebrada; **SUR**, con José Muñoz, separado por cerco; y **OESTE**, con camino público de Huenutil a Parral.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1216, número 513 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1985.-

**2.- ESTABLÉZCASE,**

**A)** Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, entrega en comodato gratuito a don **HUGO SEBASTIAN TAPIA GONZÁLEZ**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**", una parte de la propiedad singularizada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147 m<sup>2</sup>) correspondientes las dependencias de la Ex Escuela "Pantanillo".- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al Comodatario, declarando este último que los recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentran y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

**B)** Que dicho Comodato se otorga por el lapso de **cinco (5) años, a contar del uno (03) de Marzo del año dos mil catorce (2014), expirando en consecuencia el uno (03) de Marzo del año dos mil dieciocho (2019)**.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**C)** Que La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la sede social de la "**JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**".- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

**D)** Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las

reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**E)** Se deja expresamente establecido que el terreno en donde funcionará la sede social, que se entrega en este acto, se encuentra en buenas condiciones.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el **presidente de la Junta de Vecinos** y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**



**ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

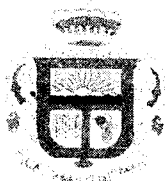


**MSM/crc**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección de Control
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- DIDECO (2)
- 5.- Interesado



**IVAN DAMIÑO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

*Dirección Asesoría Jurídica. /*

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a veintiocho (28) de Febrero de dos mil cuatro (2014), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**", con Personalidad Jurídica N° 0246, representado legalmente por su Presidente don **HUGO SEBASTIAN TAPIA GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos ocho mil quinientos sesenta y cinco guión cinco (N° 9.308.565-5), ambas domiciliadas en Hijueta 10-B, Pantanillo, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña del inmueble rural ubicado en el sector denominado Pantanillo, comuna de Parral, que tiene una superficie aproximada de 0,9 Hectáreas y deslinda: **NORTE**, con camino vecinal que lo separa de Juan Uribe; **ESTE**, con Julio Tapia, separado por cerco en línea quebrada; **SUR**, con José Muñoz, separado por cerco; y **OESTE**, con camino público de Huentil a Parral.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1216, número 513 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1985.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, entrega en comodato gratuito a don **HUGO SEBASTIAN TAPIA GONZÁLEZ**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**", una parte de la propiedad singularizada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147 m<sup>2</sup>) correspondientes las dependencias de la Ex Escuela "Pantanillo".- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al Comodatario, declarando este último que los recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentran y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

**TERCERO:** Este Comodato se otorga por el lapso de **cinco (5) años, a contar del uno (03) de Marzo del año dos mil catorce (2014), expirando en consecuencia el uno (03) de Marzo del año dos mil dieciocho (2019)**.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**CUARTO:** La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz, entre otros.-

**QUINTO:** La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la sede social de la "JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO".- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

**SEXTO:** La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

**SÉPTIMO:** Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**OCTAVO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**NOVENO:** Este contrato se celebra considerando el acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2014, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra e) del D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DÉCIMO:** Se deja expresamente establecido que el terreno en donde funcionará la sede social, que se entrega en este acto, se encuentra en buenas condiciones.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el **presidente de la Junta de Vecinos** y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder de la Comodataria.-

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **HUGO SEBASTIAN TAPIA GONZÁLEZ**, para comparecer en nombre y representación del "**JUNTA DE VECINOS N° 64 PANTANILLO**", consta de Certificado de Vigencia emitido por el Servicio de Registro civil e Identificaciones con fecha 18 de Febrero de 2014, donde se acredita que dicha organización cuenta con